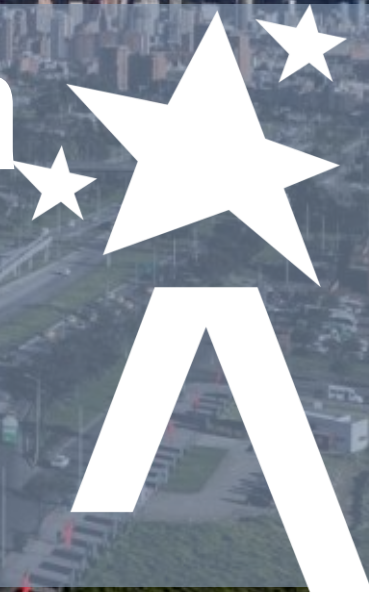


# Informe de Acceso a la Información

Agosto  
2024



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



# Presentación

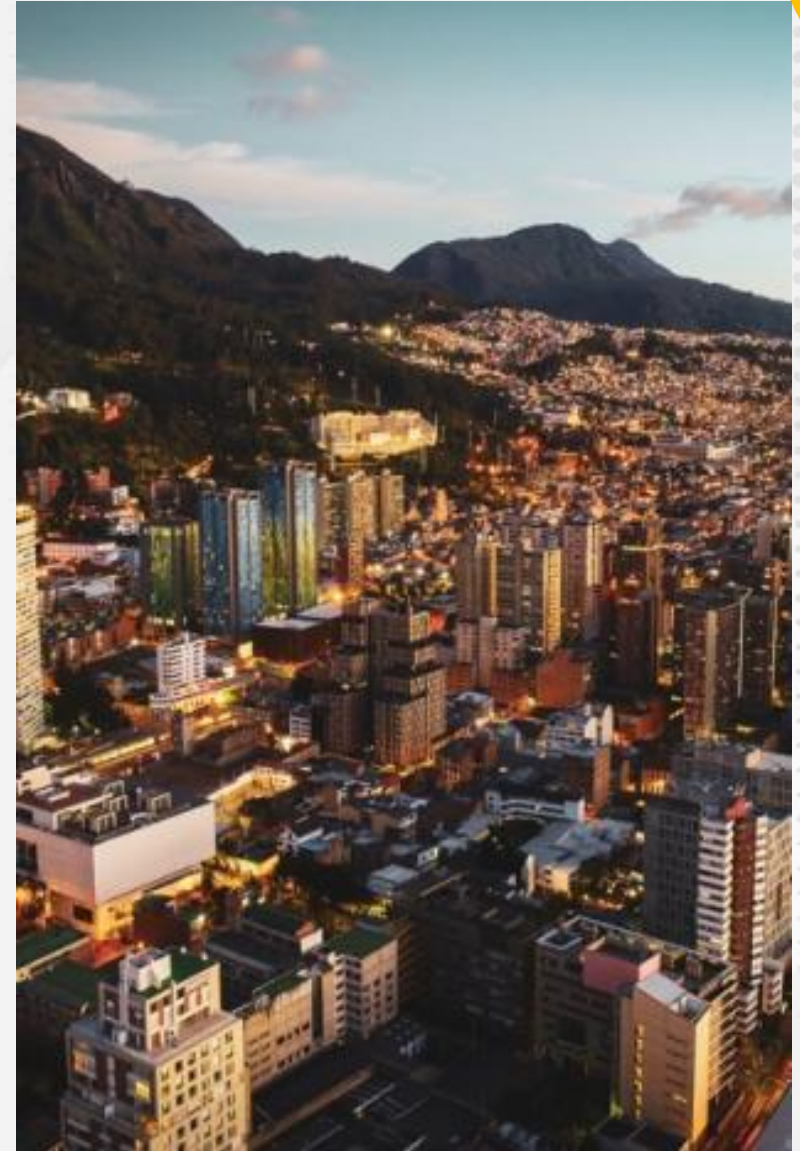
La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ, por medio de la Subsecretaría de Gestión Institucional-SGI, ha venido desarrollando acciones para garantizar el derecho fundamental que tiene todo ciudadano de acceder a la información que emite la entidad.

Es por esto que, este documento se constituye como una herramienta para fortalecer dichas acciones, en pro de seguir generando confianza con la ciudadanía, ya que ellos son la razón de ser de nuestra labor en el distrito.

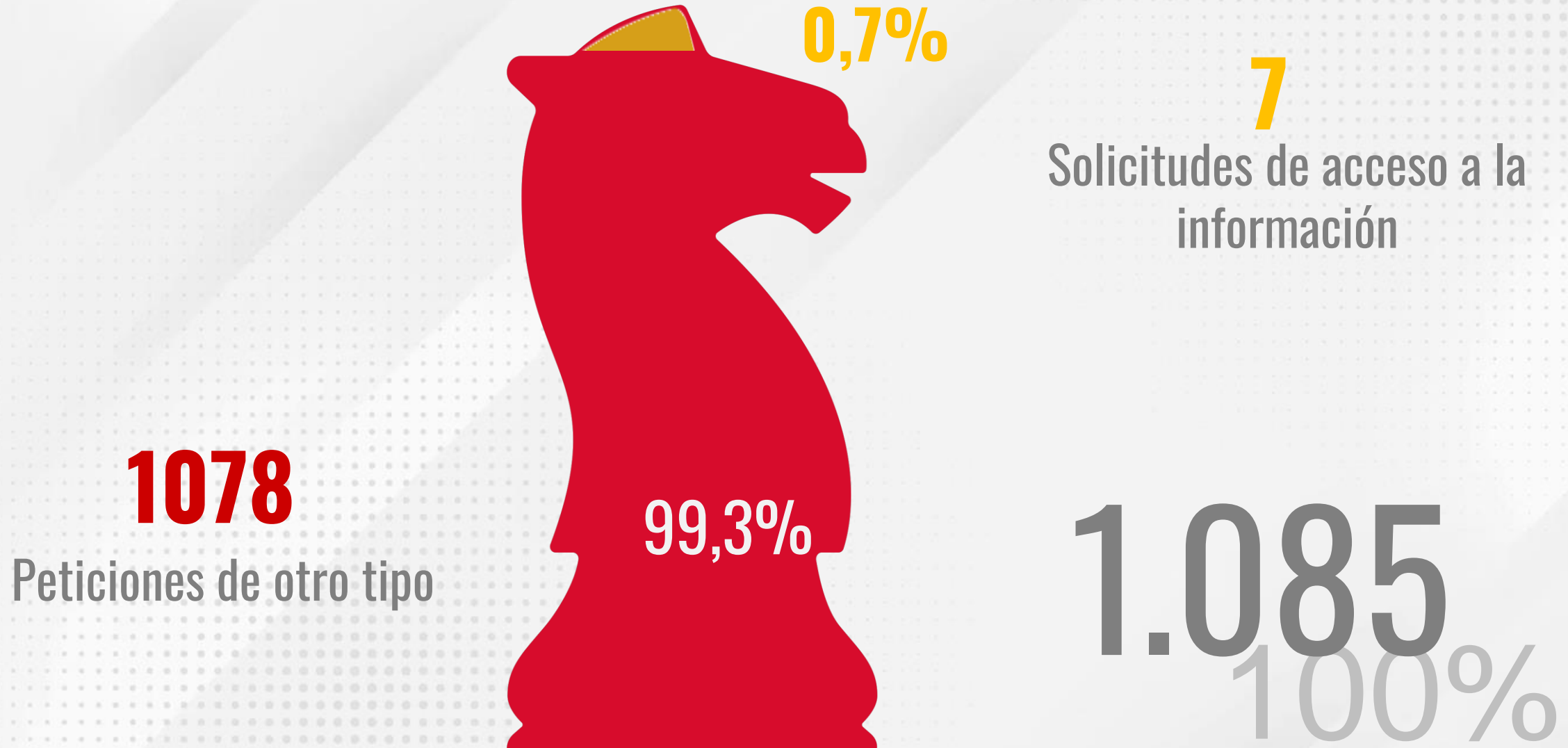


01

# TOTAL DE PETICIONES QUE SOLICITARON ACCESO A ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN

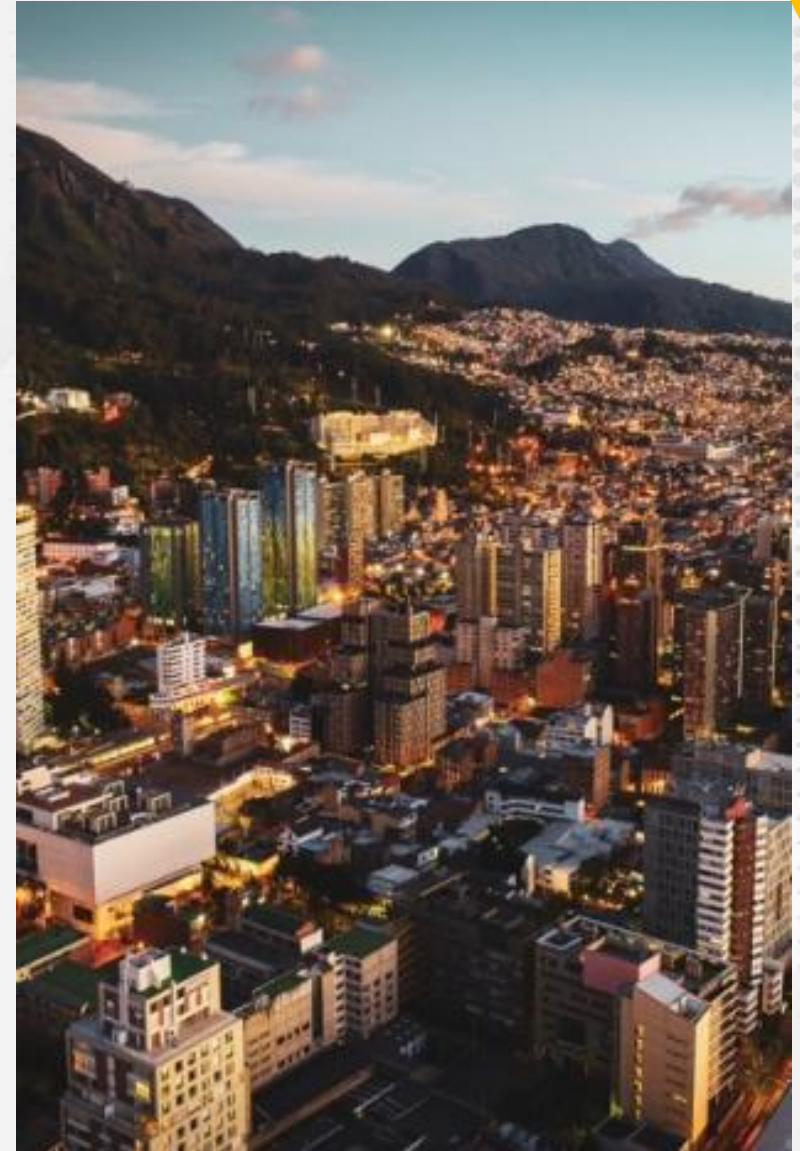


# Total de peticiones que solicitaron acceso a algún tipo de información

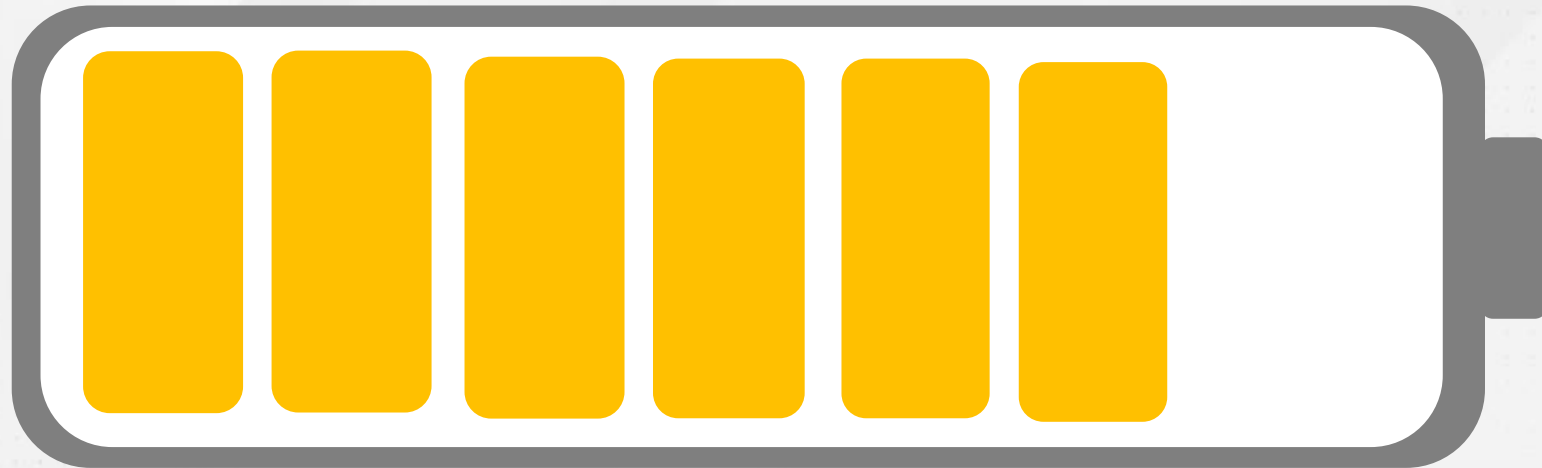


02

# ASIGNACION DE LAS PETICIONES



# Asignación de las peticiones



85,7%

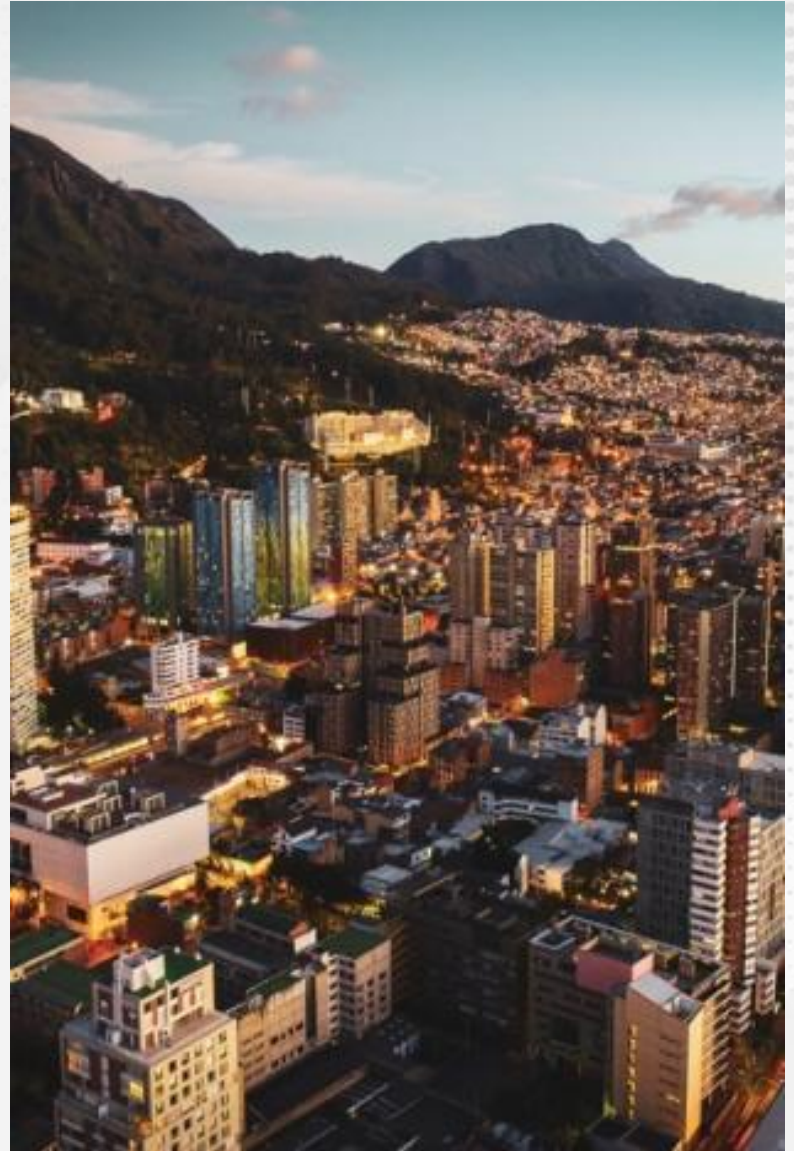
De las 7 solicitudes de Acceso a la Información recibidas en el presente periodo, **6** (85,7%) correspondieron a solicitudes relacionadas con nuestras temáticas, **1** (14,3%) fue sujeta de traslado a otras entidades.

**Fuente:** Matriz de Acceso a la Información a corte del 18 de septiembre del 2.024 2:20p.m.

7  
100%

**03**

# **PETICIONES TRASLADADAS**



# Asignación de las peticiones

**6**  
Solicitudes  
atendidas por la  
SDSCJ



**1**  
Traslados a otras  
entidades

**7**  
100%

El traslado en este periodo se dirigió al CAD de la Policía Metropolitana de Bogotá

04

# TIEMPO DE RESPUESTA



# Tiempo promedio de respuesta



Es importante mencionar que se toman **días hábiles** para la respuesta de las peticiones

# Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

Fecha de radicación

Fecha de respuesta

Tiempo respuesta

3885552024

24/08/2024

26/08/2024

0

3726192024

12/08/2024

26/08/2024

9

3836572024

22/08/2024

4/09/2024

9

3816082024

16/08/2024

2/09/2024

10

# Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

Fecha de radicación

Fecha de respuesta

Tiempo respuesta

3912632024

28/08/2024

11/09/2024

10

3894402024

23/08/2024

13/09/2024

15

3682862024

8/08/2024

6/09/2024

20

**Nota:** Las 2 peticiones relacionadas en color rojo que se respondieron de manera extemporánea, corresponde a temas de competencia de la entidad.

**05**

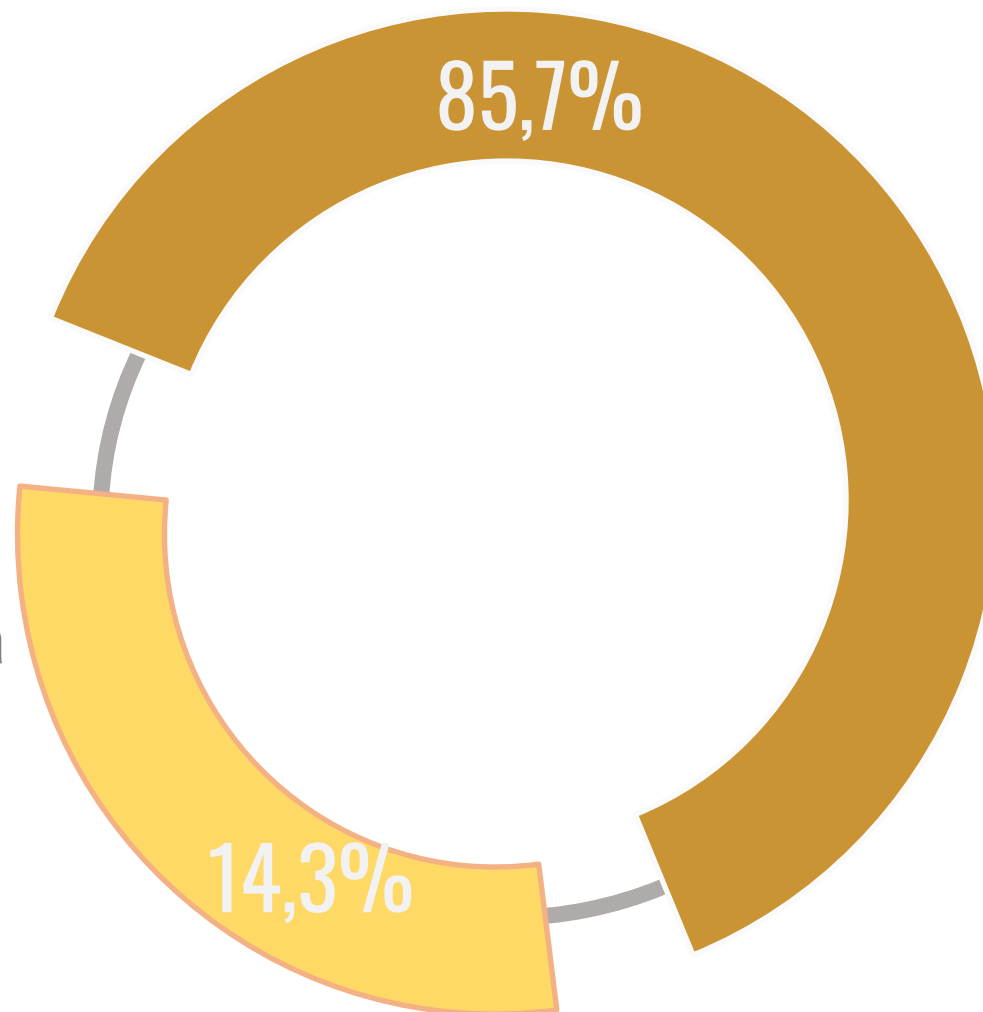
# ¿COMO SE RESPONDIERON ESTAS PETICIONES?



# ¿Cómo se respondieron estas peticiones?

1

Con respuesta pero sin entregar la información solicitada, realizando traslado a otra entidad por no competencia



6

Entregaron la información solicitada por parte de la SDSCJ

7  
100%

**Nota:** Para este periodo no se negó el acceso a la información a ninguna petición por información sensible, no cumplimiento de los requisitos y/ o información incompleta.

# ¿Cómo se respondieron estas peticiones?

- ➔ Para el presente mes se registró un total de 7 (100%) peticiones ciudadanas reportadas con la tipología de “Solicitud de Acceso a la Información”.
- ➔ De ellas, 6 peticiones (85,7%) correspondieron a temas del resorte de la SDSCJ y 1 petición ( 14,3%) no se respondió de fondo por carencia de competencia para realizarlo.
- ➔ De las 6 peticiones de nuestra competencia, 4 (57,2%) fueron respondidas de manera oportuna por las dependencias a las cuales fueron asignadas y 2 ( 28,5%) se respondieron de manera extemporánea.
- ➔ En cuanto a las 6 peticiones de nuestra competencia, **La Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4** realizó la atención de 2 (28,5%) peticiones 1 de manera oportuna y 1 de manera extemporánea (20 días hábiles), siendo los temas de consulta información sobre la normatividad de la línea 123 y servicios y atención por parte del operador. Del mismo modo esta oficina realizó el traslado de 1 (14,3%) petición de manera extemporánea ( 9 días hábiles ) para ser resuelta por otra entidad, por no tener competencia.

# ¿Cómo se respondieron estas peticiones?

- ➔ De otro lado, **La Subsecretaría de Gestión Institucional** realizó la atención de **1 (14,3%)** peticiones de manera oportuna, siendo los temas de consulta asuntos administrativos.
- ➔ Por su parte, **La Subsecretaría de Acceso a la Justicia** dio respuesta a **1 (14,3%)** petición de manera oportuna, siendo el tema de consulta información sobre Liquidación de comparendos.
- ➔ Así mismo, **La Oficina Asesora de Comunicaciones** dio respuesta a **1 (14,3%)** petición de manera oportuna, siendo el tema asuntos administrativos.
- ➔ Finalmente, **La Oficina de Análisis de Información y Asuntos Estratégicos** realizó la atención de **1 (14,3%)** petición de manera extemporánea (**15 días hábiles**), siendo el tema de consulta estadísticas delictivas de la ciudad de Bogotá.

Por último, es importante mencionar que la **SDSCJ**, realiza un seguimiento constante en cabeza del Defensor del Ciudadano y en colaboración del equipo de atención y servicio al ciudadano, para garantizar que la **ciudadanía acceda** a este tipo de información de manera oportuna y de esta forma, se realice un **ejercicio efectivo** de rendición de cuentas, transparencia y **gobierno abierto**.



Bogotá D.C.

Señor:



Asunto:



Respetado señor

Reciba un respetuoso saludo por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. De manera atenta, le informo que esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016, lidera acciones a nivel Distrital, desde un enfoque social y situacional, incentivando una cultura de legalidad, de respeto a los demás y de convivencia ciudadana.

En este marco, buscamos un proceso de implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC- que cumpla los objetivos de este y propicie en la comunidad comportamientos que favorecen la convivencia, la conciliación y la solución pacífica de conflictos. En este sentido, recibimos la petición del asunto, en la cual solicita: "(...) QUIERO SOLICITAR INFORMACION SOBRE UN COMPARENDO POR CONVIVENCIA IMPUESTO A MI, POR EL CUAL NO FUI NOTIFICADO Y ME REALIZARON UN COBRO, EMBARGANDO UNA CUENTA INEMBARGABLE. (...)" (sic).

Sobre el asunto, le informo que una vez consultado el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- el día 26 de agosto de 2024 a las 07:10 horas, se evidenció que a su número de identificación  entra asociado el número de expediente   siguiente comportamiento contrario a la convivencia:

COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	MEDIDA CORRECTIVA	AUTORIDAD DE POLICÍA	ESTADO	¿QUÉ HACER?
Art. 27 numeral 3: "Agredir físicamente a personas por"	Multa General Tipo 3	Inspector de Policía	Imponer O Ratificar	La Inspección de Policía ya conoció de la medida correctiva de multa y en el marco de la audiencia decidió

cualquier medio”			Medida	imponerla, en este caso es obligatorio que realice el pago de esta teniendo en cuenta los intereses que pudieron generarse.
------------------	--	--	--------	---

Como puede observar, cada comportamiento contrario a la convivencia tiene diferentes medidas correctivas que se deben cumplir ante distintas autoridades de policía, quiere decir que, la decisión relacionada con imponer o no una medida correctiva y su respectivo cierre corresponde a la autoridad de policía señalada en el cuadro anterior.

Ahora bien, es importante aclarar que la medida correctiva de multa, NO se impone al momento de la expedición de la orden de comparendo, ya que el personal uniformado de la Policía Nacional únicamente señala o indica dentro del formato de comparendo, que para el caso aplique multa y, por tanto, debe asignarse a una Inspección de Policía, en la que posteriormente se citará y realizará audiencia pública en la cual se decidirá si se impone o no la multa.

Atendiendo lo anterior, respecto del expediente  en el que la medida correctiva de multa esta impuesta por decisión del Inspector de Policía, por lo tanto, usted debe ingresar a la plataforma Liquidador de Comparendos de Bogotá -LICO-, y podrá descargar el recibo de pago en el siguiente link: <https://lico.scj.gov.co/> e imprimirlo en una impresora láser. Recuerde que estos pagos únicamente podrá realizarlos en las sucursales del Banco de Occidente en la ciudad de Bogotá, y luego de haber cancelado su multa, debe presentar el recibo al Inspector de Policía que lleva su caso para que decida sobre el cierre de la medida correctiva de multa impuesta.

Con relación a su solicitud, le informo que, para la eliminación del registro de “Multa General Tipo 3”, dentro del expediente 11- informo que, esta Secretaría no tiene competencia para el cierre de medidas correctivas, razón por la cual debe tramitarse por competencia ante la respectiva autoridad de policía, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 ; sin embargo, evidenciamos en el registro de ruta de su petición, que la misma se radicó mediante “Bogotá Te Escucha” -Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas-, y ya cuenta con remisión a la Secretaría Distrital de Gobierno, razón por la cual no se realiza traslado a esa entidad; por lo tanto, se le sugiere acercarse a la Inspección de Policía que conoce de su caso y realizar el trámite que corresponda para terminar con el cierre del expediente, aclarando que, para el cierre medidas correctivas de forma presencial se puede realizar en la oficina de

Inspectores de Policía de la Secretaría Distrital de Gobierno que está ubicada en la Calle 11 # 8 - 17 Edificio Liévano - Alcaldía Mayor de Bogotá.

Adicionalmente, adjunto a este documento, se remite información correspondiente a las rutas de atención para solucionar comparendos expedidos en la ciudad de Bogotá.

Recuerde que en caso de tener dudas adicionales podrá contactarnos a través de las siguientes líneas de WhatsApp 3014457292 y/o 3246814036. Así mismo, si lo requiere puede radicar una petición ante la Policía Metropolitana de Bogotá en el link <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/#/> para consultar el cargue de comparendos en RNMC o trámite de las medidas correctivas de competencia de MEBOG, o ante la Secretaría Distrital de Gobierno en el link [http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanilla\\_virtual/](http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanilla_virtual/) para radicar solicitudes respecto al cierre de medidas correctivas de competencia del Inspector de Policía.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud quedando atentos y a disposición de las demás solicitudes que, en el marco de nuestras funciones y competencias debemos responder.

Cordialmente,



ALEJANDRO REYES LOZANO  
ASESOR DE DESPACHO

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS  
Revisó: ALEJANDRO REYES LOZANO  
Aprobó: ALEJANDRO REYES LOZANO



PROTECCION DE DATOS

Señora

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Respetada Señora

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el cual la: "...Ciudadana se identifica como Psicóloga de la Universidad Nacional de Colombia e informa que se comunicó con la línea de emergencias 123 de Bogotá reportando un posible caso de amenaza suicida por parte de uno de los estudiantes. Solicita número de radicado de la llamada..." (sic).

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13<sup>1</sup> de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de los siguientes datos con estas características:

Fecha	Hora	Descripción	Trasladada a:
15/08/2024	23:29:37	Una llamada recibida en la Sala Unificada de Recepción NUSE 123	Secretaría Distrital de Salud

El número de Radicado donde se detalla el registro de la llamada es:

<sup>1</sup> "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".



En la medida que requiera la entrega del contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g<sup>2</sup> y h<sup>3</sup> del artículo 4<sup>o</sup> de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1<sup>4</sup> del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3<sup>5</sup> del artículo 24 y 26<sup>6</sup> del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24<sup>7</sup> y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08<sup>8</sup> de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se

<sup>2</sup> "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

<sup>3</sup> "Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]."

<sup>4</sup> "Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

<sup>5</sup> "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

<sup>6</sup> "...Insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

<sup>7</sup> "...Seguridad y Confidencialidad de la Información. La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // Párrafo: En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

<sup>8</sup> "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."



registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación:

Fase I: La Línea de Emergencias 123 recepciona, atiende y gestiona las llamadas de los usuarios que reportan incidentes de emergencias y seguridad en la ciudad, dando traslado inmediato de la información capturada a las entidades o agencias pertinentes, quienes atienden cada asunto de acuerdo con las características reportadas a la Línea.

Fase II: Corresponde a la tarea de campo. Aquí las agencias reciben la información provista por la Línea 123 Bogotá, despachando los recursos necesarios de acuerdo con la capacidad, disponibilidad y prioridad de los mismos, a fin de atender cada caso en particular de acuerdo con sus conocimientos.

Así las cosas, el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, da fe del reporte y gestión de las llamadas al Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE), en cumplimiento de la Fase I de la funcionalidad operativa, anteriormente explicada.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Finalmente, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

En consecuencia, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

Cordialmente,



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCION DE DATOS

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO  
JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4  
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SCJ

Copia:

Anexos: 0

Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO  
Revisó: HENRY MEDINA VALDERRAMA-OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C-4 -  
Elaboró: SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCION DE DATOS

Bogotá D.C.

Doctor(a):

PROTECCION DE DATOS

Asunto:

PROTECCION DE DATOS

Hemos recibido el derecho de petición del asunto mediante el cual usted solicita listado de los contratos, convenios, acuerdos o similares suscritos con Universidades públicas y/o privadas.

Al respecto me permito informar que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en cumplimiento de lo establecido en la ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, hace pública la información contractual por medio de la página web <https://scj.gov.co>.

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario Sector Planeación Nacional 1082 de 2015, el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, los organismos de control y demás interesados, tienen la potestad del consultar directamente, sin intermediación alguna, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP, toda la información oficial relacionada con la contratación la cual la puede ser consultada en el siguiente link: [https://scj.gov.co/es/transparencia/contratacion/informacion\\_contractual](https://scj.gov.co/es/transparencia/contratacion/informacion_contractual)

Sea lo primero precisar que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Distrital 637 de 2016 y Decretos Distritales 413 y 414 de 2016, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia inició labores el 1 de octubre de 2016 por lo que la presente respuesta corresponde al periodo de funcionamiento desde 1 de octubre de 2016 hasta la fecha. Se adjunta al presente en medio magnético archivo en Excel, el cual contiene la información por usted solicitada de los contratos, convenios, acuerdos o similares, suscritos con universidades.

Cordialmente,

ANA MARIA MORENO GARCIA  
DIRECTORA JURIDICA Y CONTRACTUAL

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: effef75a-f8c5-48e5-b6cd-b410c48fb615



SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**



Copia:

Anexos: 1

Elaboró: LAURA MILENA PARRA CHAVARRO

Revisó: ANA MARIA MORENO GARCIA

Aprobó: ANA MARIA MORENO GARCIA



Bogotá D.C.

Señor:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Cordial Saludo,

En atención al requerimiento allegado al Centro de Comando Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo radicado se cita en el asunto y, surtido el análisis interno de seguridad de la información que se deriva de las peticiones específicas que se citan a continuación:

1. Cantidad de Llamadas Relacionadas con Salud Mental:

o Número total de llamadas recibidas relacionadas con temas de salud mental en los últimos cuatro años y en los seis meses del actual gobierno de Carlos Fernando Galán.

o Desglose anual de estas llamadas, clasificadas por tipo de caso: suicidios, crisis mentales y otros.

2. Promedio de Transferencia al CRUE:

o Tiempo promedio de transferencia de llamadas relacionadas con temas de salud mental al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE).

3. Datos Comparativos de Transferencias Exitosas y Fallidas:

o Número de llamadas relacionadas con temas de salud mental que fueron transferidas exitosamente al CRUE en los últimos cuatro años y en los seis meses del actual gobierno de Carlos Fernando Galán.

o Número de llamadas relacionadas con temas de salud mental que no lograron una transferencia exitosa al CRUE en el mismo período.

o Desglose anual y por tipo de caso (suicidios, crisis mentales, otros) de las transferencias exitosas y fallidas.

#### 4. Criterios y Procedimientos de Transferencia:

- o Descripción de los criterios y procedimientos utilizados para determinar la transferencia de llamadas relacionadas con salud mental al CRUE.
- o Protocolos establecidos para asegurar la calidad y eficiencia en la transferencia de estas llamadas.

#### 5. Capacitación y Recursos Disponibles:

- o Información sobre la capacitación recibida por los operadores de la línea 123 para manejar llamadas relacionadas con salud mental.
- o Recursos disponibles para los operadores en términos de apoyo psicológico y supervisión.

#### 6. Programas de Prevención y Apoyo:

- o Detalles de los programas de prevención y apoyo implementados por la Secretaría para abordar temas de salud mental en la comunidad.
- o Resultados obtenidos de dichos programas en los últimos cuatro años y en los seis meses del actual gobierno de Carlos Fernando Galán.

Atentamente y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 13<sup>1</sup> de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” , me permito dar respuesta de fondo haciendo las siguientes precisiones:

Respecto al funcionamiento de la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, que es la que le compete por su naturaleza al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4, sea la ocasión para informarle que existe un sistema operativo de manera articulada, entre las diferentes entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias de Bogotá D.C., el cual se realiza en dos fases que se describen a continuación:

Fase I: La Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan incidentes de emergencias y seguridad en la ciudad, dando traslado de la información capturada a las entidades o agencias pertinentes, quienes atienden cada asunto de acuerdo con las características reportadas a la Línea.

<sup>1</sup> “Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.



Fase II: Corresponde a la tarea de campo, las agencias reciben la información provista por la Línea 123 Bogotá, despachando los recursos necesarios de acuerdo con la capacidad y disponibilidad de los mismos, a fin de atender cada caso en particular de acuerdo con sus conocimientos. Lo anterior se encuentra estrechamente relacionado a los requerimientos 4 y 5 contenidos en su petición.

Al ampliar la información que obedece al numeral 5 de su petición, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) como actor central de la gestión y atención de incidentes de convivencia, seguridad ciudadana, ambientales y sanitarios en el Distrito Capital de Bogotá, y como articulador de las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas con el fin de brindar una respuesta coordinada, eficiente y oportuna a los eventos de seguridad y emergencia que ocurren en la ciudad; reconoce en la Estrategia Institucional de Respuesta a Emergencias (EIR) un elemento estratégico para atender de manera idónea y oportuna toda situación de crisis y emergencias, según lo establecido en el Decreto 837 de 2018, así como las normas jurídicas nacionales y técnicas tanto locales como internacionales, además de los posibles lineamientos del IDIGER.

Para ello, se mantiene y mejora de manera continua la Estrategia Institucional de Respuesta a Emergencias (EIR), base en riesgos y las mejores prácticas en la materia, con elementos de continuidad de negocio y atención de crisis y emergencias, de manera tal que dicha estrategia se despliega y se desarrolla en soluciones técnicas de gestión y atención de emergencias sobre seguridad y convivencia conforme a las competencias de la Secretaria, y los respectivos recursos y capacidades, humanas, tecnológicas, de infraestructura y logística, tanto propias como de las agencias vinculadas, para asegurar el mejor desempeño en su gestión.

Del mismo modo, considerando la naturaleza del requerimiento número 6, el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) le informa que cuenta con estrategias o programas de concientización y capacitación para la gestión de eventos, incidentes, vulnerabilidades y amenazas, tanto para el personal en general como para los miembros de la Mesa de Comando de Emergencia; por lo tanto, al evaluar el detalle requerido sobre “ los programas de prevención y apoyo implementados por la Secretaría para abordar temas de salud mental en la comunidad”, seguido de los “Resultados obtenidos de dichos programas en los últimos cuatro años y en los seis meses del actual gobierno de Carlos Fernando Galán”, es importante que delimite ¿Cuáles temas de salud mental son objeto de interés?, aunado a determinar si la formulación de su interrogante se encamina a promover programas de prevención en salud mental con la comunidad; puesto que el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) carece de competencia para asumir esta iniciativa; de conformidad a lo que ha sido aclarado previamente que realiza la Fase 1 de nuestra operatividad.



En este orden de ideas, el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, da fe del reporte y gestión de llamadas a la Línea 123, en cumplimiento de la fase 1 de la funcionalidad operativa, anteriormente explicada. Por consiguiente, nos permitimos anexar el detalle estadístico que es de su interés, en lo sucesivo a los numerales 1, 2 y 3 y subsiguientes.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo materialmente lo solicitado.

Atentamente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO  
JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: JULIO ALEJANDRO CLAVIJO NIEVES

Revisó: HENRY MEDINA VALDERRAMA-OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C-4 -

Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCION DE DATOS

Bogotá D.C.

Doctor(a):

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Respetado señor Bock,

En atención a su solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia contestó los puntos 1, 3 y 9 de su competencia, respuestas remitidas a la Consejería Distrital de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá; oficina encargada de consolidar y enviar la respuesta en los tiempos establecidos.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA CHACON TELLEZ  
JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: JESUS ANTONIO CAMARGO ZAMBRANO  
Revisó: SANDRA MILENA ESCOBAR BENAVIDES-OFFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES -  
Aprobó: PAOLA ANDREA CHACON TELLEZ



Bogotá D.C.

Señor:

PROTECCION DE DATOS

Asunto:

PROTECCION DE DATOS

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, presentada por el Sistema de Bogotá te Escucha [REDACTED] la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia —SDSCJ— procede a dar respuesta en los siguientes términos a los interrogantes relacionados con la naturaleza y funciones establecidas para este Despacho:

1. “Base de datos de delito de alto impacto desagregado por incidente individual, geolocalizado (longitud y latitud o esquina más cercana), fecha y hora del incidente, tipo de delito, para el periodo 2000 a 2020 en toda Bogotá. formato: csv, json, geojson o shp.
2. Base de datos de delito de alto impacto por UPZ por tipo de delito para el periodo 2000 a 2020 en toda Bogotá. formato: geojson o shp en polígonos.”

R. El Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) de la Policía Nacional, es la fuente principal de esta Secretaría, en calidad de usuario y no como administrador, para el seguimiento de los indicadores de seguridad en la Capital. Sin embargo, se precisa lo siguiente:

- De acuerdo con la información suministrada por la fuente (Policía Nacional), y el Instructivo 006 "Parámetros para la difusión y entrega de registros administrativos grabados en la base de datos SIEDCO" la variable dirección y/o coordenadas (latitud y longitud) tienen carácter de reserva.”
- Por razones del administrador de la data (SIEDCO) desde el 31 de octubre del año 2023<sup>1</sup>, no se cuenta con variables geográficas (latitud y longitud). Por tal motivo, no es posible realizar seguimiento o monitoreo a la información estadística y/o cartográfica a nivel UPZ, de

<sup>1</sup> Desde el 9 de noviembre de 2023 no se reciben coordenadas geográficas.



barrios, polígonos determinados o zonas de aledaños a atractivos turísticos afectados por delitos de alto impacto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que, en el marco de la ley de transparencia, esta Secretaría tiene a disposición de la ciudadanía, en su portal web, las estadísticas<sup>2</sup> en materia de seguridad según su distribución mensual, sexo, tipo de arma y localidad "<https://scj.gov.co/es/oficina-oiiee/estadisticas-mapas>". Los registros se encuentran ingresando al link "Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe y se genera la consulta.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada por competencia a la Policía Metropolitana de Bogotá para que, en el marco de sus funciones, brinden respuesta en lo relacionado con la información de longitud y latitud y UPZ.

Cordialmente,

SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ  
JEFE OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ

<sup>2</sup> La información de delitos sexuales, agrupa los delitos tipificados en el Título IV "Delitos Contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual" del Código Penal - Ley 599 del 2000.

Por cambios metodológicos que se implementaron en el año 2017 en dicho sistema, el registro de delitos de alto impacto (lesiones personales, hurto a personas, hurto a residencias y hurto a comercio) excluyendo los homicidios, a partir del año 2015 en adelante, perdió la comparabilidad en el tiempo. Lo anterior, implica que: (i) La comparabilidad de las lesiones personales se retoma a partir del año 2017; (ii) La comparabilidad del resto de los delitos se retoma a partir de agosto de 2017, es decir, se pueden comparar los últimos 5 meses de 2017 con los mismos últimos 5 meses de 2018; y (iii) A partir del año 2018 las tasas se pueden comparar por periodos anuales.

Para mayor información sobre el cambio de metodología descrito puede consultar los siguientes enlaces institucionales:

- o <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seguridad-ciudadana/adenuciar-y-consolidacion-de-estadisticas-de-criminalidad-fiscalia-general-de-la-nacion-y-policia-nacional/>
- o [https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos\\_oiiee/presentacion\\_aclaracion\\_cifras\\_siedco\\_20180423.pdf](https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos_oiiee/presentacion_aclaracion_cifras_siedco_20180423.pdf)
- o [https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos\\_oiiee/Final%20estadisticas-sector-seguridad.pdf](https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos_oiiee/Final%20estadisticas-sector-seguridad.pdf)



SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**



PROTECCION DE DATOS

Revisó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ  
Aprobó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ

# GRACIAS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

